



Glosario Términos de Acreditación

A.

Término	Definición
1. Acreditación	Acto administrativo que otorga la calidad de colaborador acreditado y faculta a una persona jurídica o natural, o Institución Pública a ejecutar las líneas de acción del Servicio.
2. Admisibilidad	Etapas del proceso de acreditación en la cuales se realiza un examen de forma de los antecedentes aportados como medio de verificación del cumplimiento de los requisitos legales.
3. Adopción (Línea de Acción)	Línea de acción que contempla toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente, una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente.
4. Adolescente	Toda persona que tenga catorce años o que, siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años de edad.

B.

C.

Término	Definición
5. Consejo de Expertos	Órgano que tiene por objeto asesorar al Servicio en materia de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus familias, cuya composición y funcionamiento se encuentra reglado en el artículo 9 de la Ley 21.302 y en el reglamento contenido en el Decreto N° 3 del 2 de junio de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Colaboradores Acreditados	Son todas aquellas personas jurídicas sin fines de lucro, Instituciones Públicas y personas naturales, que con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el art.2 de la ley 21.302, son reconocidos como tal, en la forma y condiciones exigidas por la ley N°20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
7. Cuidado Alternativo	Línea de acción que corresponde al conjunto de modalidades alternativas de cuidado puesta a disposición de NNA que, por diversas circunstancias, no cuentan con los cuidados permanentes de, al menos, uno de sus padres biológicos o adoptivos, o de adultos en condiciones de responsabilizarse de su crianza, ejecutadas por cuidadores especialmente entrenados para proteger, reparar y restituir los derechos de NNA gravemente vulnerados en sus derechos y en situación de alta vulnerabilidad emocional y afectiva. Esta línea incluye acogimiento en familia extensa, en familias de adultos de confianza, en familias de acogida externas acreditadas y acogimiento en residencias de diferentes tipos.

D.

Término	Definición
8. Diagnóstico clínico Especializado y seguimiento de casos y Pericia	<p>Línea de acción del Servicio contemplada en el Art. 18, numeral 1 de la Ley 21.302 que se define de la siguiente forma:</p> <p>1.- Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos: Tiene por objeto realizar diagnósticos clínicos especializados requeridos para la constatación fehaciente de vulneraciones de derechos y daño asociado a ellas en NNA. En caso de constatarse dichas vulneraciones y daños se formula un plan de intervención individual necesario para su tratamiento y seguimiento.</p> <p>2.- Pericias: tiene por objeto el examen y análisis de ciertos hechos y/o personas, con el fin de proporcionar a tribunales o a la autoridad competente, conocimientos ciertos, objetivos, fundados en evidencia contrastable y con sustento teórico, como medio de prueba de los mismos.</p> <p>Su ejecución es excluyente de las demás líneas de acción, además de poder ser la única línea de acción ejecutada por personas naturales.</p>
9. Desistimiento (de la solicitud de acreditación)	Acto por el cual termina un proceso de acreditación, en razón del incumplimiento, en tiempo y forma, de la solicitud de subsanación de antecedentes requeridos por el Servicio a un organismo que solicita la acreditación.

E.

Término	Definición
10. Estándares de Acreditación	Condiciones mínimas con las que se debe contar al momento de presentar una solicitud de acreditación como Colaboradores del Servicio.
11. Entidad receptora de fondos públicos	Entidad que recibe recursos económicos con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro público y que, por ende, se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 19.862.
12. Examen de Fondo	Etapas en que se examina el cumplimiento de los requisitos señalados en el art.6° de la ley N°20.032 y que, quienes corresponda, no hayan incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 6° bis y 7° de la misma ley.
13. Expediente de Acreditación	Carpeta de documentos que sustentan una solicitud de acreditación y que contiene todos los verificadores de cumplimiento de requisitos legales.

F.

Término	Definición
14. Formulario de solicitud de Acreditación	Documento elaborado por el Servicio y puesto a disposición de los organismos para dar inicio al proceso de acreditación.
15. Fortalecimiento y vinculación familiar	Línea de acción que contempla programas de fortalecimiento y revinculación familiar, preparación para la vida independiente y prevención focalizada.
16. Folio	Número asignado a cada expediente de solicitud de acreditación a su ingreso o presentación ante el Servicio.

G.

H.

I.

Término	Definición
17. Inhabilitación Temporal del Colaborador	Sanción contemplada en el artículo 41 de la Ley 21.302, consistente en la imposibilidad temporal de hasta por dos años, de ejecutar, por parte de un Colaborador Acreditado, el Programa de protección especializada a nivel regional, o para ejecutar la línea de acción a nivel regional o nacional.
18. Institución Pública	Aquellos órganos de la Administración del Estado, que de acuerdo con el artículo 1º del DFL Nº 1, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, está constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley.
19. Informe de admisibilidad Formal	Pieza del expediente de Acreditación que contiene conclusiones de la etapa de revisión de antecedentes en la forma.
20. Informe de Fondo	Pieza del expediente de Acreditación que contiene conclusiones de la etapa de revisión de antecedentes en el Fondo.

J.

L.

Término	Definición
21. Líneas de Acción	Modalidades de atención de protección especializada a través de las cuales el servicio desarrolla su objeto. Estas son 1) Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia; 2) Intervenciones ambulatorias de reparación; 3) Fortalecimiento y Vinculación; 4) Cuidado Alternativo y; 5) Adopción.
22. Lineamientos Modelo de Prevención de Delitos	Conjunto de exigencias y estándares mínimos propuestos por el Servicio que debe contener el modelo de Prevención de Delitos implementado por el Organismo Colaborador.

M.

Término	Definición
23. Modelo de prevención del delito	Proceso preventivo y de monitoreo, ejecutado a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades de los Colaboradores Acreditados, que se encuentren expuestos a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la ley N°21.302.
24. Manual de Acreditación	Instructivo que da cuenta del procedimiento para la acreditación de los Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

N.

Término	Definición
25. Niño o Niña	Toda persona menor de catorce años.

O.

P.

Término	Definición
26. Presentación al Consejo	Etapa, correspondiente al proceso de acreditación donde, luego de la revisión de forma y fondo realizada por el Departamento de Acreditación, se remite al Consejo de Expertos a través de su Secretaria Ejecutiva, el informe de propuesta de acreditación, para su aprobación o rechazo.
27. Persona Natural	Es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.
28. Persona Natural Acreditada	Es toda persona natural que ha solicitado y obtenido la acreditación por parte del Servicio para ejecutar la línea de acción de Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, según el artículo 18, 1) de la Ley 21.302.
29. Persona Jurídica sin fines de lucro	Es un individuo con derechos y obligaciones, creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social, cuyas utilidades no son repartidas entre sus miembros, sino que se destinan a su objeto. Para efectos de la normativa que regula el proceso de acreditación del Servicio, se considerarán a las asociaciones de Derecho Privado, fundaciones y corporaciones de Derecho Privado y Público, e instituciones religiosas tales como Congregaciones, Arzobispados, Obispados, Parroquias, entre otras.
30. Proceso de Acreditación	Procedimiento administrativo, reglado y gratuito, mediante el cual el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos, de todo quien desee desarrollar programas de protección especializada, con objeto de convertirse en colaborador del Servicio, pudiendo por ello recibir aportes financieros del Estado
31. Programa	Modelo de intervención a través del cual el Servicio desarrolla sus líneas de acción.

32. Proyecto	Ejecución de un programa a través de un convenio de colaboración entre el Servicio y los prestadores o colaboradores acreditados, o del servicio directamente.
33. Pericia	Este programa tiene por objeto el examen y análisis de ciertos hechos y/o personas por parte de expertos en una ciencia, que poseen acreditación certificada al efecto, con el fin de proporcionar a los tribunales o la autoridad competente que lo solicita conocimientos ciertos, objetivos, fundados en evidencia contrastable y con sustento teórico, como medio de prueba fehaciente de los mismos.
34. Plazo Fatal	Es aquel que, transcurrido el tiempo que la ley señala, extingue el derecho que debió ejercitarse dentro de él, por el sólo ministerio de la ley.
35. Probidad	Consiste en observar una conducta en la labor intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.
36. Perdida de vigencia de la acreditación	Consecuencia que opera cuando, luego de otorgada la acreditación, el Organismo Colaborador no se hubiere adjudicado ningún proyecto dentro del plazo de tres años contados desde la notificación de la resolución que le concedió la acreditación.

R.

Término	Definición
37. Reglamentación de la acreditación	Normativa que rige el proceso de acreditación.
38. Recurso de Reclamación	Recurso interpuesto subsidiariamente al Recurso de Reposición, ante el Director Nacional del Servicio, en caso de que se rechace el recurso de Reposición.

39. Reglamento de Acreditación	Cuerpo legal que contiene las disposiciones específicas que regulan el proceso de acreditación de una persona natural, jurídica o Institución Pública.
40. Reglamento de Estándares	Cuerpo legal que fija los estándares para la acreditación de colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, así como también, determina los estándares que deben cumplir los programas de las líneas de acción para la protección especializada.
41. Resolución Denegatoria	Resolución que rechaza la propuesta de acreditación realizada por el Servicio, cuando no se cumple con los requisitos para la acreditación.
42. Resolución de Acreditación	Es la que otorga a la acreditación al organismo solicitante de ella y que mantendrá a éste como Colaborador Acreditado del servicio, es decir, habilitado para participar en licitaciones, en tanto no se produzca la pérdida o revocación de la misma por las circunstancias dispuestas en la ley.
43. Revocación de la Acreditación	Acto administrativo mediante el cual, el Director Nacional del Servicio, revocará el reconocimiento de una acreditación cuando, por causa sobreviniente, se produzca la pérdida de algunos de los requisitos señalados en el Art. 6 y 7 de la ley 20.032 en la forma que establece el Art. 9 y 9 bis de la misma normativa
44. Recurso de Reposición	Acto de impugnación de la resolución denegatoria de acreditación que, en virtud del Art. 59 de la Ley N°19.880, se interpone dentro del plazo de 5 días desde que se es notificado de la misma, ante la misma autoridad que dictó la resolución (Consejo de Experto o Dr/a Nacional)
45. Recurso Extraordinario de Revisión	Acto de impugnación de la resolución denegatoria de acreditación que, en virtud del Art. 60 de la ley N°19.880, es interpuesto dentro del plazo de un año contado desde el día siguiente al que se dictó la resolución o desde que la sentencia quedó ejecutoriada según la causal en la que se funda el recurso, ante el superior jerárquico

S.

Término	Definición
46. Sujetos de Atención del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, incluyendo a sus familias, sean biológicas, adoptivas o de acogida, o a quienes tengan su cuidado, declarado o no judicialmente.

T.

Término	Definición
47. Término de la Acreditación	Sanción interpuesta en virtud del artículo 41° de la ley 21.302, ante la ocurrencia de infracciones graves por parte del Colaborador Acreditado del servicio, dando lugar al término anticipado y unilateral de los convenios que correspondan.
48. Transparencia	Estándar que obliga a los colaboradores a contar con mecanismos que le permitan mantener la información publicada, actualizada y a disposición de la comunidad o a disposición del Servicio para cuando este lo requiera de forma permanente.

U.

Término	Definición
49. Unidad de Acreditación	Corresponde a la instancia técnica - administrativa dentro del Servicio, que realiza el proceso de acreditación.

V.

W.

X.

Y.

Z.

